PRORROGA N°4 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 180-2025

TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN DE ASEO		
CONTRATISTA:	HYDRAMETAL SOLUCIONES S.A.S		
NIT O CEDULA	900.604.822-5		
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CUMPLIMIENTO CON LAS ACTIVIDADES DE LA DIVISIÓN DE ASEO DE EMSERFUSA E.S.P.		
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($269.944.000).** INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. PRORROGA N°1: 15 DIAS PRORROGA N°2: 15 DIAS		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN UN ÚNICO PAGO		
CON CARGO AL RUBRO	2.32.01.01.003.07.01	No. C.D.P.	00700
SUPERVISOR:	HOOVER A. PINEDA HERNÁNDEZ –JEFE DIVISIÓN DE ASEO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P**.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **HYDRAMETAL SOLUCIONES S.A.S,** identificada con NIT. 900.604.822-5, con domicilio comercial en la Carrera 68 I No. 37-43 Sur de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **DIEGO ANDRES CUERVO BELTRÁN,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.524.296 de Bogotá D.C., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente **PRORROGA No. 04** al contrato de compraventa N° 180-2026, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el jefe de la División Aseo de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, supervisor del contrato mediante memorando 160-M-151-26 dirigido a la gerencia de fecha 19 de marzo de 2026 allegado en su totalidad a la oficina juridica 15 de abril de 2026, el cual se justifica la solicitud para realizar la prórroga al mencionado contrato por el término de dos (02) meses más, teniendo en cuenta que "(...) "Por medio del presente me permito informar que el día 04 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato 180-2025, cuyo objeto contractual es "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CUMPLIMIENTO CON LAS ACTIVIDADES DE LA DIVISIÓN DE ASEO DE EMSERFUSA E.S.P." suscrito entre la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA e HYDRAMETAL SOLUCIONES SAS. con NIT. 900.604.822-5 cuyo representante legal es el señor DIEGO ANDRES CUERVO BELTRAN identificado con C.C 1.030.524.296 de Bogotá. Por otro lado, el día 16 de enero de 2026 se suscribió la prórroga No.01 por un término de quince (15) días, posterior el día 02 de febrero del 2026 se suscribió la prórroga No.02 por un término de quince (15) días, seguido el día 17 de febrero del 2026 se suscribió la prórroga No.03 treinta (30) días. Siendo así dicho contrato tiene las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	VALORES
Plazo inicial de ejecución	UN (01) MES
Fecha de acta de inicio	19 de diciembre de 2025.
Valor del contrato	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($269.944.000) M/CTE, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY

Fecha de terminación	18 de enero de 2026
Prorroga No.1	QUINCE (15) DIAS
Nueva fecha de terminación	02 de febrero de 2026
Prorroga No.2	QUINCE (15) DIAS
Nueva fecha de terminación	17 de febrero de 2026
Prorroga No.3	TREINTA (30) DIAS
Nueva fecha de terminación	19 de marzo de 2026

Tabla 1.

En el marco del Contrato de Compraventa N.° 180-2025, suscrito entre EMSERFUSA E.S.P. y la empresa HYDRAMETAL SOLUCIONES SAS. con NIT. 900.604.822-5, cuyo plazo de ejecución tiene como fecha de terminación el 19 de marzo de 2026, el contratista allegó oficio mediante el cual solicita de manera respetuosa la concesión de una cuarta prórroga por un término de dos (02) meses, dada la situación de improvisto de la inconsistencia generada en la ficha de homologación del vehículo ante el Ministerio de Transporte. De acuerdo con lo manifestado por el contratista, y conforme a la información relacionada la empresa adelantó oportunamente el trámite de homologación ante el Ministerio de Transporte, requisito indispensable para la matrícula del vehículo. No obstante, dicho proceso presentó demoras considerables en su aprobación. Posteriormente, la homologación fue efectivamente aprobada; sin embargo, dicha aprobación se emitió con una inconsistencia técnica grave, consistente en que el número de homologación del chasis asignado no corresponde al registrado en la Declaración de Importación del vehículo. En efecto, de acuerdo con la Declaración de Importación No. 352025001491797-4, se evidencia que el chasis importado cuenta con ficha de homologación A00191453, mientras que la homologación aprobada por el Ministerio de Transporte quedó registrada bajo el número A00192134, el cual no corresponde al chasis efectivamente utilizado en el vehículo objeto del contrato. Esta inconsistencia documental imposibilita jurídicamente la matrícula del vehículo, dado que los datos de homologación deben coincidir plenamente con la información registrada en los documentos oficiales de importación y en el sistema RUNT. En razón a lo anterior, fue necesario iniciar nuevamente el trámite de homologación desde su etapa inicial, generando un nuevo periodo de espera sujeto a los tiempos de respuesta del Ministerio de Transporte, situación que es completamente ajena al control y responsabilidad del contratista. Es importante resaltar que HYDRAMETAL SOLUCIONES S.A.S. ha actuado con la debida diligencia, realizando la radicación oportuna de los documentos, seguimiento permanente al trámite y gestión activa para la corrección de la inconsistencia presentada. Por lo expuesto, la imposibilidad de matricular el vehículo no obedece a incumplimiento contractual, sino a un hecho de un tercero (Ministerio de Transporte) y a una inconsistencia en la información emitida por dicha entidad, circunstancias externas que afectan directamente el cumplimiento de los tiempos inicialmente previstos. Adicionalmente, se informa que el vehículo ya cuenta con placa asignada y con el SOAT correspondiente, toda vez que el trámite de matrícula había sido iniciado ante la Secretaría de Movilidad de Fusagasugá, siendo en dicha instancia donde se evidenció la inconsistencia previamente descrita en el proceso de homologación. Cabe resaltar que el vehículo se encuentra físicamente terminado y en condiciones operativas al 100%, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato; por lo tanto, la homologación corregida constituye el único requisito pendiente para dar cumplimiento integral a las obligaciones contractuales. En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, se considera técnica y jurídicamente procedente otorgar una prórroga por el término de DOS (02) MESES al Contrato de Compraventa N.° 180–2025, permitiendo así culminar el trámite administrativo pendiente. Así las cosas, se evidencia la imperante necesidad de prorrogar el contrato por el término de DOS (02) MESES. Por último, de acuerdo con la *"CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS: […] Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.* Por lo tanto, se modifica la CLÁUSULA OCTAVA del presente contrato, en el sentido que el plazo total de ejecución será de CINCO (05) MESES, dando una nueva fecha de terminación, la cual irá hasta el 18 de mayo de 2026. En conclusión, me permito solicitarle respetuosamente autorice la prórroga y modificación al Contrato No. 180-2025, siendo viable jurídica y técnicamente realizar la modificación en los términos expuestos. (…)". Por consiguiente, y teniendo en cuenta la necesidad del servicio, la División aseo considera pertinente tanto jurídica, financiera y técnicamente, prorrogar el contrato. **2).** Que mediante Acta N° 05 de fecha 19 de marzo de 2026, suscrita por el jefe de la División de Aseo y el contratista

acuerdan prorrogar el plazo establecido por el término de dos (02) mes mas, **3).** Que la presente PRORROGA, es procedente de conformidad con el manual de contratación de Emserfusa en su capítulo V: ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL numeral 2. Etapa Contractual, 2.2 Modificaciones a los contratos, 2.2.2 Prórroga del contrato: "(…) Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato"; y en concordancia con la cláusula vigésima primera del presente contrato "Suspensiones, modificaciones, adiciones y prorrogas". De conformidad con lo anterior se sustenta la necesidad de prorrogar el presente contrato en los siguientes términos. **CLÁUSULA PRIMERA:** prorrogar el contrato de compraventa N° 180-2025 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CUMPLIMIENTO CON LAS ACTIVIDADES DE LA DIVISIÓN DE ASEO DE EMSERFUSA E.S.P..". **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar parcialmente la cláusula octava del mencionado contrato en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, por el término de dos (02) mes para un plazo total de cinco (05) meses quedando como nueva fecha de terminación el 18 de mayo de 2026**. CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS:** El contratista se compromete, dentro del primer (1) día hábil siguientes a la firma de la presente prorroga a ampliar la vigencia de las garantías otorgadas en el contrato inicial en su cláusula novena. **CLÁUSULA CUARTA:** En los demás aspectos el mencionado contrato sigue vigente.

Revisó: Jorge Alexander Camargo Franco – jefe Oficina Jurídica.
Revisó: Hoover A. Pineda Hernández – jefe División Aseo.
Elaboro: Libia Jiménez García – Aux Adtivo 156-